



## CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### ACTA DE REUNIÓN N° 3

23 DE MARZO DE 2012, 13.00 horas

---

#### I. Asistentes:

##### Integrantes

- Héctor Humeres Noguera (Presidente)
- Luis Morales Rojas
- Cirilo Córdova de Pablo
- Miguel Ángel Salinas Santibañez
- Carlos Portales Echeverría

##### Secretario Ejecutivo (S)

- Pedro Contador Abraham

#### II. Puntos tratados:

1. Interviene el Presidente, quien expresa que el objeto de la reunión es continuar conociendo la opinión de los actores relevantes del seguro de la Ley N° 16.744, respecto del anteproyecto de reformas a la citada ley elaborado por el Gobierno.

Al efecto, asisten el Sr. Ernesto Evans, Presidente de la Asociación de Mutuales y Sr. Andrés Orlandi, Gerente de Estudios de la Asociación de Mutuales, quienes al inicio de su exposición hacen entrega al Presidente del Consejo de una copia de un estudio encomendado por la Asociación de Mutuales para evaluar el estudio de suficiencia de tasas de la Ley N° 16.744 elaborado por cuenta de la Superintendencia de Seguridad Social.

2. Seguidamente don Ernesto Evans hace presente que siguiendo las orientaciones del Subsecretario de Previsión Social, las Asociaciones de Mutuales y la SUSESO abordaron los proyectos de reforma al sistema de Seguridad Social, particularmente el de la Ley N° 16.744, a través de 2 grandes grupos o comisiones.

La primera de orden jurídica, integrada por los fiscales de las Mutuales y la segunda de orden técnico financiera, para evaluar los costos e impacto financiero que tendrá en el Seguro las modificaciones de orden pecuniario que se proponen, citando como ejemplo las modificaciones al artículo 26, las modificaciones relativas a la pensión de sobrevivencia, sustitución de pensión de invalidez, reserva de pensiones, etc.

3. El Sr. Evans expone que la percepción que ellos tienen es que el seguro de la Ley Nº 16.744 ha tenido un desempeño exitoso y que, en general, funciona adecuadamente en todos sus aspectos. Asimismo, hace presente que existe un número considerable de empresas pequeñas y medianas afiliadas a las Mutuales, donde se hace difícil hacer prevención y destacan, por último, el esfuerzo, atendida las reformas de la Ley Nº 20.255, que el sector Mutuales ha hecho para incorporar al seguro a los trabajadores independientes.

Finalmente, hace presente que estudios indicarían que el impacto de los accidentes de trayecto en el gasto total de las Mutuales es cada vez mayor.

4. El Sr. Evans hace presente que, conforme a lo expuesto por la autoridad, las reformas al sistema de seguridad laboral tendrían 3 ejes:
  - a) Las reformas a la Ley Nº 16.744, cuyo texto le fue sometido en opinión;
  - b) Reformas a la Ley de Gobiernos Corporativos de las Mutuales, señalando que, en principio, estarían de acuerdo con el tenor de estas reformas.
  - c) Las reformas al Código del Trabajo en materia de fiscalización.
5. Respecto a las reformas a la Ley Nº 16.744, consideran que, en general, es un buen proyecto que recoge las necesidades y deficiencias que actualmente tiene el seguro y que apoyan abiertamente las siguientes medidas:
  - a) Término a la distinción de obrero y empleado en la administración del ISL.
  - b) Permitir que el ISL pueda convenir con terceros el otorgamiento de las prestaciones médicas.
  - c) Las nuevas obligaciones e instrumentos de prevención que se imponen a los empleadores.
  - d) El establecimiento de derechos y obligaciones claras de los trabajadores en materias de seguridad laboral.
  - e) Están de acuerdo en general con las obligaciones y deberes que se imponen a las Mutuales en materia de Seguridad Laboral; sin embargo consideran que el deber de las Mutuales es asesorar a las empresas y no sancionarlas ni suspender sus faenas. Consideran que la regulación en esta materia se vincula fundamentalmente con la suspensión de faena en caso de peligro inminente, facultad que podría resultar confusa y acarrearles conflictos de intereses a las Mutuales.
  - f) Respecto del Fondo para la Formación de Seguridad y Salud en el Trabajo, si bien están de acuerdo con la idea, consideran que no existe evidencia comparada sobre la efectividad de estos fondos y que sería más conveniente focalizar recursos por actividad económica en la difusión del seguro.
  - g) Respecto a las reformas a los Gobiernos Corporativos de las Mutuales, consideran adecuado que se modernice la normativa. Sin embargo, estiman que no están suficientemente armonizadas las normas que modifican la Ley Nº 16.744 y el Estatuto Orgánico de las Mutuales, conteniendo ambos,



indistintamente, normas de Gobierno Corporativo, reserva de pensiones y régimen de control de acuerdos de directorio.

6. La Asociación de Mutuales considera, no obstante, que serían negativos los siguientes aspectos de la reforma a la Ley N° 16.744:
  - i) Consideran inadecuado y sin el suficiente tiempo para efectuar los estudios pertinentes, introducir normas que cambien estructuralmente las normas de cotización y financiamiento de la Ley N° 16.744.  
Estiman que el actual sistema es el adecuado y que el nivel de gastos y prestaciones del seguro permite a las Mutuales el mínimo equilibrio suficiente para continuar funcionando, considerando: a) las bajas de siniestralidad del país, b) la subnotificación de los siniestros laborales, c) la rebaja automática de la tasa de accidentabilidad, d) las nuevas normas IRFS; y e) las nuevas tasas de mortalidad e intereses.  
En este contexto solo con los elementos indicados precedentemente el sistema de financiamiento de la Ley N° 16.744 está funcionando al límite del equilibrio, si alguno de ellos variara sustancialmente las Mutuales podrían entrar en una situación de desfinanciamiento. Por tanto consideran inconveniente se efectúen ajustes al sistema de tasas, sin que se estudie cabalmente el esquema financiero de las Mutuales.
  - ii) Consideran que deben revisarse las normas modificatorias que flexibilizan los requisitos de constitución y funcionamiento de la administración delegada, por cuanto la proliferación de estas entidades podría significar la disminución de los estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones que otorgan las mutualidades.
7. Los Consejeros solicitan su opinión a Ernesto Evans sobre la conveniencia o no de la externalización de la función del Departamento de Prevención de Riesgos y de la calidad de los Expertos en Prevención. Asimismo, se abre el debate sobre la potencialidad que tienen las grandes empresas en influir en las Mutuales para que éstas le otorguen “beneficios adicionales” a la Ley N° 16.744, que “compensen” el costo que estas empresas pagan versus su baja siniestralidad.
8. El Presidente del Consejo manifiesta que desea conocer la opinión de la Asociación de Mutuales sobre las normas del Proyecto de Ley en materia de Reserva de Pensiones.

El Sr. Evans señala que ese tema se está trabajando con SUSESO en función de los nuevos beneficios y prestaciones que se contemplan entre otros artículos 26, 47 y 53, del citado proyecto.

Igualmente el Presidente consulta si la Asociación de Mutuales tiene alguna duda o inquietud sobre la actual definición que la ley hace sobre el concepto de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



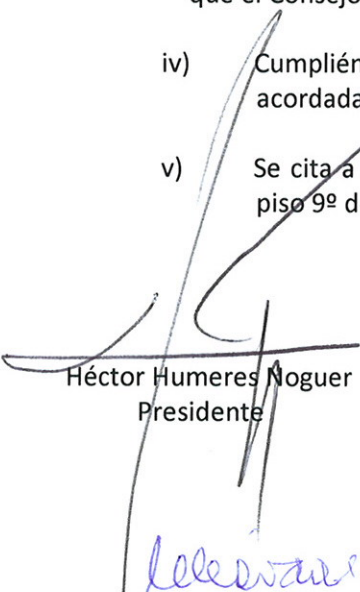
El Sr. Evans indica, que no tienen reparos ni observaciones, salvo que no les parece adecuado que se establezca de cargo de las Mutuales, el gasto en que se incurre para calificar una enfermedad profesional o común (particularmente en esta última hipótesis).


Se le consulta finalmente sobre los límites de los gastos de administración, regulación que considera adecuada y suficiente.

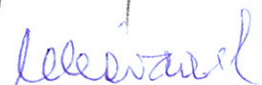
- iii) Se pone fin a la intervención de la Asociación de Mutuales. El Consejo acuerda solicitar a la SUSESO su opinión sobre el actual régimen de financiamiento de la Ley N° 16.744 y de sus tasas y le solicitará una exposición sobre el estudio que sobre la materia encomendó a académicos externos.

Finalmente, el Consejo acuerda que la audiencia a invitados se restringirá exclusivamente entre las 13:00 y 14:00 horas del respectivo día de la citación, a fin de que el Consejo pueda debatir los asuntos sometidos a su consideración.

- iv) Cumpliéndose el objeto de la sesión y habiendo llegado a la hora de término acordada, se levanta la sesión a las 15:00 del día 23.03.2012.
- v) Se cita a los Consejeros para el día miércoles 28.03.2012 a las 13:00 horas, en el piso 9º de la Subsecretaría de Previsión Social.

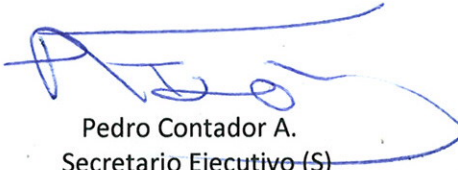
  
Héctor Humeres Noguera  
Presidente

  
Luis Morales Rojas  
Vicepresidente

  
Cirilo Córdova de Pablo  
Consejero

  
Carlos Portales Echeverría  
Consejero

  
Miguel A. Salinas  
Consejero

  
Pedro Contador A.  
Secretario Ejecutivo (S)

Santiago, 23 de marzo de 2012.